

Expediente: 1104/17

Carátula: ESPILOCIN ESTEFANIA YANEL C/ NANNI JOSE ORLANDO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PONCE MOLINA, GUSTAVO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

20295323109 - OSADO ASCARATE, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - MALDONADO, JOSEFINA ANGELICA-PERITO CALIGRAFO

900000000000 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR

20135400964 - BARNES, SERGIO ROLANDO-POR DERECHO PROPIO

20267747785 - NANNI, JOSE ORLANDO-DEMANDADO

20313233465 - ESPILOCIN, ESTEFANIA YANEL-ACTOR

20313233465 - CHAR BODEGUE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1104/17



H105025465817

REF: ESPILOCIN ESTEFANIA YANEL c/ NANNI JOSE ORLANDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1104/17

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Patricio Char del 11/12/2024: téngase presente la constancia de Afip y constancia de deuda libre alimentario que se acompaña. Atento a lo peticionado y a las constancias de la presente causa, en especial las sentencias del 26/09/2023 y 20/09/2024 y la dación en pago efectuada por el accionado, líbrese orden de pago a favor del letrado PATRICIO DAMIAN CHAR BODEGUE, M.P.8570, CUIT 20-31323346-5 por la suma de \$225.058,83 en concepto de honorarios regulados en primera y segunda instancia a cargo del accionado.

A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA - a fin de que tenga a bien transferir la suma de \$207.054,13 en concepto de honorarios una vez descontado el 8% de aportes de Ley, desde la cuenta judicial N° 562209587236329 al CBU: 2850600130000031094833, Alias: patricio.char, Cuenta: CUENTAS CORRIENTES EN \$ 360000003109483, siempre y cuando sea de titularidad de PATRICIO DAMIAN CHAR BODEGUE, CUIT 20-31323346-5. **Hágase saber a la entidad oficiada que no deberá retener el 10% en concepto de aportes de Ley 6059, debido a que ya se encuentra acreditada el pago de esta suma a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, conforme boleta Ley 6059 que se adjuntará al oficio a librarse.**

La suma de \$18.004,70 deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo al 8% de los honorarios del letrado PATRICIO DAMIAN CHAR BODEGUE, M.P.8570, 20-31323346-5. PMM1104/17

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.